



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 361-R-UNICA-2017

Ica, 30 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 304-D/FMVZ/UNICA-2017 del 27 de Setiembre del 2017, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite la Resolución Decanal N°: 009-D-FMVZ-UNICA-2017, para su aprobación y emisión de la Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo al art. 40° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la



conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que, conforme al art. 32° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes;

Que, según el art. 100° numeral 100.1) de la Ley Universitaria N°: 30220, es derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación;

Que, de conformidad con el art. 6° inc. b) del Estatuto Universitario vigente, es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, mediante Oficio N°: 134-DSA-FMVZ/UNICA-17 del 18 de Setiembre del 2017, la Directora de la Escuela Académica Profesional de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia remite el Plan de Estudios de Adecuación para el Año Académico 2017-II;

Que, con Resolución Decanal N°: 009-D-FMVZ-UNICA-2017 del 27 de Setiembre del 2017, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNICA aprueba el Plan de Estudios de Adecuación para el II Semestre del Año Académico 2017 de la facultad citada;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 30 de Octubre del 2017; se pone a consideración la aprobación del Plan de Estudios de Adecuación para el II



Semestre del Año Académico 2017 de la Facultad de medicina Veterinaria y Zootecnia; siendo aprobado de manera unánime:

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 30 de Octubre de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 009-D-FMVZ-UNICA-2017, expedido por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: APROBAR el Plan de Estudios de Adecuación para el II Semestre del Año Académico 2017 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica; la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Aréllano
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

